de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en antiguo Cuartel Palafox, calle Domingo Miral, número 3), en horas de oficina.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2006. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Dirección de Servicios de Información y Organización **Núm. 368**

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, decidió la implantación y obligatoriedad de disponer de un cartel o distintivo de edificio en construcción o rehabilitación, o local en fase de acondicionamiento, atendiendo al siguiente acuerdo:

Primero. — *Deber de colocar y mantener el cartel informativo de licencia urbanística*.

1. En toda obra o construcción deberá figurar el correspondiente cartel oficial indicativo de la concesión de la licencia urbanística, a los efectos de su conocimiento por los ciudadanos e identificación administrativa.

2. Esta obligación alcanza a toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, que requiera concesión de licencia urbanística o autorización municipal, incorporándose en la parte dispositiva de la correspondiente resolución.

3. El cartel de obra será colocado a nivel de calle, planta baja o planta primera, en soporte rígido, con sujeciones fijas que aseguren su estabilidad y en lugar que resulte perfectamente visible y legible desde la vía pública.

4. Dicho cartel se colocará con carácter previo al comienzo de la obra y permanecerá expuesto en los lugares indicados durante todo el desarrollo de los trabajos y en buen estado de conservación.

En caso de promociones de varios bloques, el cartel deberá colocarse en los lugares señalados en cada uno de los bloques, o bien en la valla que sirva de recinto de obra a toda la promoción.

5. Corresponde a la Inspección Urbanística y a la Policía Local velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Segundo. *Características del cartel*. — El cartel, según los supuestos, tendrá un formato DIN-A0 o DIN-A3, o distintivo específico, según se indica en el anexo.

De forma destacada figurará el escudo municipal, atendiendo a la configuración prevista en el Manual de Identidad Gráfica, y a continuación los siguientes datos, a título indicativo, según requiera la propia información de los diferentes supuestos de obras:

—Licencia municipal y expediente (número/año).
—Tipo de obra.
—Régimen de protección en los casos de vivienda.
—Situación.
—Promotor.
—Proyectista.
—Constructor.
—Director de la obra.
—Director de ejecución de la obra.
—Coordinador de seguridad y salud.
—Fecha de concesión de la licencia.
—Fecha de inicio y finalización de la obra.

Tercero. *Aprobación de modelos del cartel*. —Los modelos se aprobarán y, en su caso, se actualizarán por resolución del teniente de alcalde de Urbanismo y Arquitectura, dando la oportuna publicidad prevista en el presente acuerdo.

Cuarto. *Elaboración del cartel*.

1. La elaboración del cartel será por cuenta del promotor o constructor, cumplimentando los datos a partir de los que figuren en la resolución de concesión de la licencia y la correspondiente documentación técnica, siguiendo el modelo oficial.

En la parte dispositiva de la licencia se hará constar lo dispuesto en esta resolución para conocimiento y cumplimiento por parte del solicitante.

2. En los supuestos en los que el proyecto básico y el de ejecución se presenten por separado, el cartel se confeccionará una vez notificada la aprobación del de ejecución.

Quinto. *Infracciones*. —Constituye infracción la realización de actos de edificación o uso del suelo y del subsuelo sin licencia o contraviniendo sus condiciones. En particular:

a) La colocación del cartel cuando no figure resolución recaída en el expediente de solicitud.

b) Cualquier alteración de los datos que deben figurar en el cartel, así como añadido o supresión de su contenido.

c) La no colocación del cartel o su retirada antes de la conclusión de los trabajos.

d) Su colocación en lugares no visibles y legibles desde la vía pública.

e) No mantener el cartel en buen estado de mantenimiento si como consecuencia de ello deja de cumplir su función al dejar de ser visible y legible desde la vía pública.

Sexto. *Sujetos responsables y procedimiento*. —Serán sujetos responsables, sin perjuicio de lo que resulte del expediente sancionador, el promotor, el constructor y el técnico director de la obra.

En materia de procedimiento y competencias sancionadoras se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Séptimo. *Aplicación*. —El presente acuerdo comenzará a aplicarse a todas aquellas solicitudes de licencias que se otorguen a partir del 1 de enero de 2007.

Teniendo en cuenta la trascendencia de esta medida se publicará para su mayor difusión en el "Boletín Oficial de Aragón" y se pondrá a disposición en la web municipal (www.zaragoza.es/urbanismo) para su utilización.

Del mismo modo se dará traslado a todos los servicios gestores de licencias para su aplicación.

Lo que se comunica para su información y conocimiento.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2006. —El director de Servicios de Informacion y Organización y vicegerente, José Abadía Tirado.

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECRETARIA GENERAL **Núm. 808**

OBRA: Modificación núm. 1 del proyecto de protección y mejora ambiental en barrancos de Varella, Vitarán y San Julián, en los términos municipales de Murillo de Gállego y Ayerbe. Expediente núm. 1. Término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado emitido con fecha 13 de noviembre de 2006, y a propuesta de la Secretaría General de este organismo, la Presidencia de esta Confederación, en fecha 18 de diciembre de 2006, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 169, BOPZ núm. 161 (ambos de julio de 2006), diario "Heraldo de Aragón" de 12 de julio de 2006 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Zaragoza). No se ha presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica el Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Zaragoza) en fecha 7 de agosto de 2006.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien se puede optar por la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y en los artículos 14, 25 y 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2006. — La secretaria general, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

SECRETARIA GENERAL **Núm. 808 bis**

OBRA: Proyecto segunda fase de la prospección geológica de la ladera derecha del congosto del río Gállego, en el paraje de "La Raya". Expediente núm. 1. Término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 9 de noviembre de 2006, y a propuesta de la Secretaría General de este organismo, la Presidencia de esta Confederación, en fecha 3 de enero de 2007, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 168, BOPZ núm. 161 (ambos de julio de 2006), diario "Heraldo de Aragón" de